

RESOLUCION No. 02.Q.IJ.

ROBERTO SALGADO VALDEZ, 2394  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

0000021

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, del capital social de la compañía VIGILANCIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A. VICOSA, elevación del valor nominal de las acciones y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de junio del 2002, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2002.301 de 28 de junio del 2002, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.01145 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América del capital social de la compañía VIGILANCIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A. VICOSA, elevación del valor nominal de las acciones y reforma de estatutos, en los términos constantes en la escritura pública referida; y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Quinto y Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el Art. 1751 del Código Civil, el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura de la conversión del capital de sucres a dólares, apertura de sucursales en las ciudades de Manta y Francisco de Orellana y reforma de estatutos, otorgada el 4 de febrero del 2002; que por escritura pública de 13 de junio del 2002, se deja sin efecto aquella.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba la escritura pública y esta Resolución; b) tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, c) siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

02 JUL. 2002

  
Dr. Roberto Salgado Valdez,

GP/ljp  
Exp. 1630  
T. 3934, 17591